Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA ADQUIRIR, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, VÍA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN, LOS SERVICIOS DE ASESORIA INTERNACIONAL, POR MEDIO DEL PROVEEDOR AGUILAR KUBLI Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN CON DIVERSOS ORGANISMOS Y EXPERTOS INTERNACIONALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

1°. Con fecha 04 cuatro de mayo de 2011 dos mil once, mediante acuerdo identificado como AC04/CAE/04-05-11 la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó la adquisición de un servicio de asesoría, consultoría, vinculación, identificación, implementación y gestión de proyectos y programas generales y específicos de colaboración institucional con organismos internacionales de carácter público y privado, así como instituciones de carácter político y académico a nivel internacional, por la cantidad de **$ 1´014,000.00** pesos 00/100 moneda nacional incluido el IVA por medio del proveedor **AGUILAR KUBLI Y ASOCIADOS S.A. de C.V.**, en virtud de haber presentado las mejores condiciones de precio, calidad y tiempo de entrega.

2°. Con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2012 dos mil doce, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-180/12**, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Víctor Hugo Bernal Hernández, Juan José Alcalá Dueñas y Rubén Hernández Cabrera, como

integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

3°. El día 19 diecinueve de julio de 2012 dos mil doce fue recibida, en la Secretaría Técnica de Comisiones, la requisición que formula la Dirección General de este instituto para la contratación de los servicios de asesoría internacional, a fin de dar continuidad a los trabajos de vinculación y colaboración con diversos organismos y expertos internacionales por medio del proveedor **Aguilar Kubli y Asociados S.A. de C.V.**

4°. El día 13 trece de agosto de 2012 dos mil doce fue recibida, en la Secretaría Técnica de Comisiones, la justificación para la adquisición de un servicio de asesoría internacional.

5°. El 16 dieciséis de agosto de 2012 dos mil doce, esta Comisión determinó retirar del orden del día el proyecto de dictamen que ahora nos ocupa a fin de contar con mayores elementos para su análisis y discusión en una sesión posterior.

C O N S I D E R A N D O

I°. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual tiene como objetivos, entre otros, ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad, que se integra con:

I. Un órgano de dirección [...]
II. Órganos ejecutivos [...]
III. Órganos Técnicos, que son:
[...]
c) La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones;
[...]

IV. Órganos desconcentrados [...]

Ello, en términos de los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción I y 116, párrafo 1; 118, párrafo 1, fracción III, inciso c) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por otra parte, el artículo 136 del citado Código establece que las Comisiones se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

En ese sentido, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-180/12**, se designó a los Consejeros Electorales Víctor Hugo Bernal Hernández, Juan José Alcalá Dueñas y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

II°. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral, se integra por

I. *Tres Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto;*
II. *Los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo con derecho de voz;*
III. *Los Consejeros Representantes del Poder Legislativo ante el Consejo, con derecho a voz;*
IV. *El Contralor General del Instituto, con derecho a voz;*
V. *El Director de Administración del Instituto, con derecho a voz; y*
VI. *Un Secretario con derecho a voz.*

III°. Que mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-25/10, el Consejo General de este instituto aprobó la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, el cual es un órgano de asesoría de dicha Comisión, que por disposición del Reglamento de la materia se integra de la siguiente forma:

I. *Un representante del Centro Empresarial de Jalisco (Coparmex);*
II. *Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;*
III. *Un representante de la Universidad de Guadalajara; y*
IV. *Un representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.*

IV°. Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es el órgano

colegiado competente para llevar a cabo el procedimiento para la selección de proveedores de bienes y servicios para el Instituto, así como determinar la procedencia de la adquisición de bienes o servicios requeridos por las áreas del Instituto, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda.

Ello de conformidad con los artículos 5, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V°. Que en términos del artículo 9, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es atribución de esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones seleccionar al proveedor de los bienes o servicios tomando en cuenta las mejores condiciones de calidad, seguridad, servicio, precio, pago, tiempo de entrega y la infraestructura de los participantes, así como establecer las bases sobre las cuales deberá adquirirse el bien o servicio en las modalidades que prevé el artículo 16 de dicho ordenamiento.

VI°. Que en términos del artículo 16, párrafo 1, fracción II del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, cuando el importe de la operación no exceda de veinte mil salarios mínimos vigentes en la capital del estado, es decir, que no exceda para el presente año, la cantidad de $ 1´211,400.00 (Un millón doscientos once mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), es procedente desahogar el procedimiento de adquisición por la modalidad de invitación, sin embargo, conforme al artículo 22, párrafo 2, fracción I del citado Reglamento, la Comisión podrá dictaminar la procedencia de adquisiciones de bienes y servicios,

mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona en virtud de que sea el titular o propietario exclusivo de patentes, derechos de autor u otros elementos de exclusividad *o sólo un proveedor pueda proporcionar los elementos técnicos requeridos.*

VII°. Que acorde con lo señalado en el punto **3°** del apartado de antecedentes del presente dictamen, el día 19 diecinueve de julio de 2012 dos mil doce fue recibida, en la Secretaría Técnica de Comisiones, la requisición que formula la Dirección General de este instituto para la contratación de los servicios de asesoría internacional, a fin de dar continuidad a los trabajos de vinculación y colaboración con diversos organismos y expertos internacionales por medio del proveedor **Aguilar Kubli y Asociados S.A. de C.V.**

VIII°. Que conforme a lo establecido en el antecedente 4°, el día 13 trece de agosto de 2012 dos mil doce fue recibida, en la Secretaría Técnica de Comisiones, la justificación para la adquisición de un servicio de asesoría internacional.

De la justificación del área solicitante, se desprende:

> *"El fortalecimiento de las instituciones electorales es fundamental para el desarrollo democrático en las entidades federativas del país. Dicho fortalecimiento se da a nivel local a través de la normatividad que rige su funcionamiento, el ejercicio de sus atribuciones y la estructura interna de las mismas, sin embargo, a fin de obtener mayores herramientas para la mejora en la organización y desarrollo de procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana, etc, se recurre a la vinculación con organismos y expertos internacionales que brinden técnicas y experiencias para lograr mejoras importantes en el que hacer del IEPC Jalisco.*
>
> *A partir de mayo de 2011, el IEPC Jalisco, a través de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, aprobó mediante procedimiento de invitación la contratación del servicio en asesoría internacional a la empresa Aguilar Kubli y Asociados S.A. de C.V., misma que durante los 12 meses en que prestó sus servicios al instituto*

consiguió la vinculación con expertos e instituciones para la implementación de diversos programas y proyectos, entre los más destacados se encuentran los que se enuncian a continuación:

Colaboración permanente con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), obteniendo recursos humanos, económicos y técnicos; prueba de ello es el libro publicado en conjunto titulado: "Tecnología y Participación Ciudadana en la Construcción Democrática", mismo que fue presentado en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara y será presentado en su versión en inglés en la ciudad de Washington D.C.

Relaciones con el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA), desarrollando un seguimiento técnico a la urna electrónica para la jornada electoral del 01 de julio de 2012. Actualmente se continúa en espera del informe final y recomendaciones por parte de los 5 expertos en voto electrónico que participaron en el proyecto.

Se fortaleció el vinculo con el Cónsul de los Estado Unidos Daniel F. Keller y la Comisión de Asistencia Electoral de los Estados Unidos a través de su Director Ejecutivo Tom Wilkey y el Director de Sistemas Electrónicos de Votación Brian J. Hancock quien visitó la ciudad y en conjunto con el Director de Informática del IEPC Jalisco, dictó una conferencia acerca de los componentes técnicos de seguridad y mecanismos de blindaje en sistemas de votación electrónica.

Con organismos no gubernamentales, se establecieron vínculos a fin de desarrollar programas específicos. Así, con la organización denominada Creative Associates International, se planeó un seminario sobre seguridad electoral, que no se llevó a cabo por motivos presupuestales (sin embargo puede retomarse el proyecto). Con la organización SLI Global Solutions, se intercambió información técnica a fin de desarrollar una propuesta de certificación de la urna electrónica del IEPC Jalisco, dicho trabajo continúa gestionándose.

Uno de los vínculos internacionales con mayor relevancia que obtuvo el IEPC Jalisco con ayuda de la empresa en asesoría internacional, es el conseguido con el Tribunal Electoral de Sao Paulo, con el cual se organizaron seminarios en Brasil, donde participaron funcionarios del Instituto y se intercambió información importante sobre el uso de tecnologías en procesos electorales.

Se logró la participación y organización de diversos seminarios internacionales, entre los que destacan el "Seminario Internacional Tecnología y Participación Ciudadana en la Construcción Democrática", que se organizó en conjunto por el IEPC Jalisco y el PNUD México; además, Consejeros Electorales del IEPC Jalisco

participaron en el "II Encuentro Internacional de especialistas en registro Civil o Registro de Electores" organizado por el Consejo Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; en el "Congreso Internacional de Derecho Electoral del Brasil"; en el Conversatorio Internacional "El Código Electoral que Colombia Necesita" y en el "Primer Foro Sobre Democracia en América Latina" realizado por la OEA, el PNUD y el IFE.

En lo que ve a la observación electoral internacional, se contó con la participación de Alceu Penteado Navarro y Marco Antonio Martin Vargas, Presidente y Juez del Tribunal Electoral de Sao Paulo, Brasil; Antonio José Lizarazo Ocampo, Consultor de IDEA, PNUD Colombia; Michael J. Stratton, especialista electoral de Sttraton Consulting, Estados Unidos; Marco Mancarella, Profesor de la Universidad de Salento, Italia; Tihana Bartulac Blanc, especialista de Electoral Creative, Croacia; Miryam Hazan, especialista de Electoral DEMOS, Estados Unidos y Juan Manuel Galán Pachón, Senador de la República de Colombia. Todos ellos asistieron como invitados especiales en la jornada electoral del 01 de julio de 2012.

Estos son algunos de los resultados más importantes que se obtuvieron gracias a las gestiones de la empresa Aguilar Kubli y Asociados, mismos que ayudaron a consolidar la imagen del IEPC Jalisco a nivel internacional y que coadyuvaron para mejorar el trabajo del propio instituto.

Resulta importante para el IEPC Jalisco, el seguimiento y culminación de varios de los proyectos que se encuentran en gestiones con la empresa Aguilar Kubli y Asociados, así como la consolidación internacional del propio instituto y sus aportes en la materia, sobre todo en lo concerniente al uso y aprovechamiento de tecnologías en los procesos democráticos.

Se anexa a la presente, la relación de entregables a los que se compromete la empresa y su vinculación con los ejes rectores y programas operativos anuales del instituto, así como las fechas tentativas para la realización de las actividades ahí expuestas y las ventajas a corto, mediano y largo plazo que traería al IEPC Jalisco la adquisición solicitada.

Aguilar Kubli y Asociados es la única empresa que ofrece los servicios que requiere la institución, toda vez que es la que reúne los elementos técnicos y humanos requeridos para asegurar que los proyectos emprendidos culminen e incluso se logren generar nuevas opciones de cooperación internacional entre el IEPC Jalisco y expertos en materia electoral a nivel internacional, por lo que es necesario brindar continuidad a los trabajos realizados durante el año, resultando técnicamente adecuado para la institución que continúe prestando sus servicios, actualizándose así artículo 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y

Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De acuerdo con el numeral 22, párrafo 2, fracción VI del reglamento precitado, se considera oportuno formalizar un nuevo contrato con la empresa Aguilar Kubli y Asociados S.A de C.V. debido a que de hacerlo con una nueva empresa, se arriesgarian los trabajos y avances adquiridos."

De lo anterior, se advierte que la empresa Aguilar Kubli y Asociados es la única empresa que ofrece los servicios que requiere el instituto, en tanto que es la que reúne los elementos técnicos y humanos requeridos para asegurar que los proyectos emprendidos culminen e incluso se logren generar nuevas opciones de cooperación internacional entre el IEPC Jalisco y expertos en materia electoral a nivel internacional, además de que formalizar un contrato con un proveedor diverso se arriesgarían los proyectos trabajados y avances adquiridos.

IX°. Que de la cotización presentada por la empresa **AGUILAR KUBLI Y ASOCIADOS S.A de C.V.**, misma que se agrega al presente dictamen como **ANEXO I**, se advierte que su propuesta es por un monto de **$ 75,000.00** (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales incluyendo el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).

Dicha cotización corresponde a un periodo a partir de la suscripción del contrato respectivo y hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2013 dos mil trece.

X. Que conforme a la justificación presentada por la Dirección de General de este instituto, que se agrega como **ANEXO II** al presente dictamen, se actualiza la causal prevista por el artículo 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en tanto que dicho proveedor reúne los elementos técnicos y humanos requeridos para asegurar que los proyectos emprendidos culminen e incluso se logren generar nuevas opciones de cooperación internacional entre el IEPC

Jalisco y expertos en materia electoral a nivel internacional, por lo que sólo éste puede proporcionar los requerimientos en la forma y términos solicitados, en consecuencia, resulta procedente la adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, por medio del proveedor **AGUILAR KUBLI Y ASOCIADOS S.A de C.V.**, por la cantidad de $ **75,000.00** (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales incluyendo el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) por un periodo a partir de la suscripción del contrato respectivo y hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2013 dos mil trece.

XI. Ahora bien, en términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, esta Comisión determina que el proveedor deberá ***garantizar el cumplimiento del contrato por un monto del 30% de la cotización de los servicios requeridos antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado***. La garantía podrá ser, a elección del proveedor, otorgada de la siguiente forma: fianza, cheque certificado o de caja a favor del Instituto.

La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato respectivo y se cancelará una vez cumplida la obligación materia de la presente adquisición, previa manifestación escrita de entera satisfacción del instituto por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En ese orden de ideas, en términos del artículo 22, párrafo 5 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hágase del conocimiento del Consejo General la presente adquisición a través del informe mensual que para tal efecto se rinda.

Una vez ejercidas sus atribuciones, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, acorde con las consideraciones expuestas y con

fundamento en los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 115, párrafo 1, fracción I; 116, párrafo 1; 118, párrafo 1, fracción III, inciso c); 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1; 5, párrafo 1, fracción I; 6; 7; 9, párrafo 1, fracciones II y III; 16, párrafo 1, fracción II; 22, párrafo 2, fracción I y párrafo 5; 23 y demás relativos y aplicables del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado bajo clave **IEPC-ACG-180/12**, se emiten los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, los servicios de asesoría internacional, a fin de dar continuidad a los trabajos de vinculación y colaboración con diversos organismos y expertos internacionales por medio del proveedor **Aguilar Kubli y Asociados S.A. de C.V.**, por la cantidad de $ **75,000.00** (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales incluyendo el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) por un periodo a partir de la suscripción del contrato respectivo y hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2013 dos mil trece, lo anterior por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos VI°, VII°, VIII°, IX° y X del presente dictamen.

SEGUNDO. Se determina que el proveedor deberá ***garantizar el cumplimiento del contrato por un monto del 30% de la cotización de los servicios requeridos antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado***, en la forma y términos que se establecen en el considerando XI del presente dictamen.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Consejo General la presente adquisición a través del informe mensual que para tal efecto se rinda.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Así lo dictamina la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 04 cuatro días del mes de septiembre de 2012 dos mil doce.

Por la Comisión Adquisiciones y Enajenaciones

Licenciado Rubén Hernández Cabrera
Consejero Electoral Presidente

Licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández
Consejero Electoral integrante

Por el Comité Técnico de Asesoría Especializada

Maestra María Peña Gutiérrez
Representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente

Licenciado Luis Manuel del Valle López
Representante del Centro Empresarial de Jalisco

Licenciado Francisco Ahued Nuño
Representante de la Cámara de Comercio

Licenciada Griselda Beatriz Rangel Juárez
Secretario Técnico

ANEXO I

ASUNTO: Propuesta Económica 2012-2013

Consejero Rubén Hernández Cabrera
Presidente de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
PRESENTE

Estimado Consejero Hernández Cabrera,

Con relación a la continuidad del Servicio de Consultoría y Vinculación Internacional que Aguilar Kubli y Asociados S.A. de C.V. prestaría al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) por segundo año consecutivo, hago de su conocimiento que la propuesta económica asciende a la cantidad de **$75,000 Pesos Mexicanos mensuales I.V.A incluido (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).**

Cabe mencionar que la propuesta anteriormente señalada es a partir de la fecha de adjudicación y concluyendo el contrato el 31 de mayo del 2013. El monto mensual se prorratea por día en caso de que no sea el mes completo.

Los gastos por conceptos de viáticos, transporte y alojamiento de nuestro personal en relación con el proyecto, serán cubiertos por Aguilar Kubli y Asociados en todo momento y no forman parte de la presente cotización.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente,

Rodrigo Aguilar
Director General
Aguilar Kubli y Asociados S.A. de C.V.

ANEXO II

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Justificación para la Adquisición de un Servicio de Asesoría Internacional

El fortalecimiento de las instituciones electorales es fundamental para el desarrollo democrático en las entidades federativas del país. Dicho fortalecimiento se da a nivel local a través de la normatividad que rige su funcionamiento, el ejercicio de sus atribuciones y la estructura interna de las mismas, sin embargo, a fin de obtener mayores herramientas para la mejora en la organización y desarrollo de procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana, etc, se recurre a la vinculación con organismos y expertos internacionales que brinden técnicas y experiencias para lograr mejoras importantes en el que hacer del IEPC Jalisco.

A partir de mayo de 2011, el IEPC Jalisco, a través de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, aprobó mediante procedimiento de invitación la contratación del servicio en asesoría internacional a la empresa Aguilar Kubli y Asociados S.A. de C.V., misma que durante los 12 meses en que prestó sus servicios al instituto consiguió la vinculación con expertos e instituciones para la implementación de diversos programas y proyectos, entre los más destacados se encuentran los que se enuncian a continuación:

Colaboración permanente con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), obteniendo recursos humanos, económicos y técnicos; prueba de ello es el libro publicado en conjunto titulado: "Tecnología y Participación Ciudadana en la Construcción Democrática", mismo que fue presentado en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara y será presentado en su versión en inglés en la ciudad de Washington D.C.

Relaciones con el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA), desarrollando un seguimiento técnico a la urna electrónica para la jornada electoral del 01 de julio de 2012.

Actualmente se continúa en espera del informe final y recomendaciones por parte de los 5 expertos en voto electrónico que participaron en el proyecto.

Se fortaleció el vínculo con el Cónsul de los Estado Unidos Daniel F. Keller y la Comisión de Asistencia Electoral de los Estados Unidos a través de su Director Ejecutivo Tom Wilkey y el Director de Sistemas Electrónicos de Votación Brian J. Hancock quien visitó la ciudad y en conjunto con el Director de Informática del IEPC Jalisco, dictó una conferencia acerca de los componentes técnicos de seguridad y mecanismos de blindaje en sistemas de votación electrónica.

Con organismos no gubernamentales, se establecieron vínculos a fin de desarrollar programas específicos. Así, con la organización denominada Creative Associates International, se planeó un seminario sobre seguridad electoral, que no se llevó a cabo por motivos presupuestales (sin embargo puede retomarse el proyecto). Con la organización SLI Global Solutions, se intercambió información técnica a fin de desarrollar una propuesta de certificación de la urna electrónica del IEPC Jalisco, dicho trabajo continúa gestionándose.

Uno de los vínculos internacionales con mayor relevancia que obtuvo el IEPC Jalisco con ayuda de la empresa en asesoría internacional, es el conseguido con el Tribunal Electoral de Sao Paulo, con el cual se organizaron seminarios en Brasil, donde participaron funcionarios del Instituto y se intercambió información importante sobre el uso de tecnologías en procesos electorales.

Se logró la participación y organización de diversos seminarios internacionales, entre los que destacan el "Seminario Internacional Tecnología y Participación Ciudadana en la Construcción Democrática", que se organizó en conjunto por el IEPC Jalisco y el PNUD México; además, Consejeros Electorales del IEPC Jalisco participaron en el "II Encuentro Internacional de especialistas en registro Civil o Registro de Electores" organizado por el Consejo Nacional de la República

Bolivariana de Venezuela; en el "Congreso Internacional de Derecho Electoral del Brasil"; en el Conversatorio Internacional "El Código Electoral que Colombia Necesita" y en el "Primer Foro Sobre Democracia en América Latina" realizado por la OEA, el PNUD y el IFE.

En lo que ve a la observación electoral internacional, se contó con la participación de Alceu Penteado Navarro y Marco Antonio Martin Vargas, Presidente y Juez del Tribunal Electoral de Sao Paulo, Brasil; Antonio José Lizarazo Ocampo, Consultor de IDEA, PNUD Colombia; Michael J. Stratton, especialista electoral de Sttraton Consulting, Estados Unidos; Marco Mancarella, Profesor de la Universidad de Salento, Italia; Tihana Bartulac Blanc, especialista de Electoral Creative, Croacia; Miryam Hazan, especialista de Electoral DEMOS, Estados Unidos y Juan Manuel Galán Pachón, Senador de la República de Colombia. Todos ellos asistieron como invitados especiales en la jornada electoral del 01 de julio de 2012.

Estos son algunos de los resultados más importantes que se obtuvieron gracias a las gestiones de la empresa Aguilar Kubli y Asociados, mismos que ayudaron a consolidar la imagen del IEPC Jalisco a nivel internacional y que coadyuvaron para mejorar el trabajo del propio instituto.

Resulta importante para el IEPC Jalisco, el seguimiento y culminación de varios de los proyectos que se encuentran en gestiones con la empresa Aguilar Kubli y Asociados, así como la consolidación internacional del propio instituto y sus aportes en la materia, sobre todo en lo concerniente al uso y aprovechamiento de tecnologías en los procesos democráticos.

Se anexa a la presente, la relación de entregables a los que se compromete la empresa y su vinculación con los ejes rectores y programas operativos anuales del instituto, así como las fechas tentativas para la realización de las actividades

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

ahí expuestas y las ventajas a corto, mediano y largo plazo que traería al IEPC Jalisco la adquisición solicitada.

Aguilar Kubli y Asociados es la única empresa que ofrece los servicios que requiere la institución, toda vez que es la que reúne los elementos técnicos y humanos requeridos para asegurar que los proyectos emprendidos culminen e incluso se logren generar nuevas opciones de cooperación internacional entre el IEPC Jalisco y expertos en materia electoral a nivel internacional, por lo que es necesario brindar continuidad a los trabajos realizados durante el año, resultando técnicamente adecuado para la institución que continúe prestando sus servicios, actualizándose así artículo 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De acuerdo con el numeral 22, párrafo 2, fracción VI del reglamento precitado, se considera oportuno formalizar un nuevo contrato con la empresa Aguilar Kubli y Asociados S.A de C.V. debido a que de hacerlo con una nueva empresa, se arriesgarían los trabajos y avances adquiridos.

ATENTAMENTE

Mtro. Luis Rafael Montes de Oca Valadez.
Director General Ejecutivo del Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Anexo justificación

Institución	Descripción	Proyectos	Entregables al 15 de junio	Eje rector o POA al que se vincula
1. INSITUTE FOR POLITICS, DEMOCRACY AND THE INTERNET	Prestigiado Instituto que depende del programa de graduados en administración pública de la Universidad de George Washington.	• Vinculación para segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática" • Posible convenio de cooperación en recursos técnicos y humanos.	• Apoyo de expertos y participación durante segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática"	• II Seminario de Tecnología • Vinculación Institucional • Fortalecimiento de la democracia.
2.. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS	Secretaría de Asuntos Políticos Departamento para la cooperación y observación electoral.	• Seguimiento de Asistencia técnica y acompañamiento en: • Sistemas de votación electrónica • Vinculación para la realización de la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática»	• Seguimiento de Programa de acompañamiento electoral y proyecto en conjunto. • Participación con expertos para la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática». • Seguimiento a convenio institucional IEPC Jalisco – OEA.	• Vinculación institucional. • II Seminario de Tecnología. • Socialización de urna electrónica.

Anexo justificación

INTERNATIONAL FOUNDATION FOR ELECTORAL SYSTEMS (IFES)	Organización Privada, sin fines de lucro, dedicada a apoyar instituciones electorales y democracias emergentes	• Presentación de libro y convenios de participación para internacionalización de la urna electrónica. • Participación y cooperación económica y técnica para la realización del congreso sobre Democracia Electrónica	• Participación con apoyos económicos y humanos para segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática. • Presentación de la edición en inglés del libro sobre Tecnologías y participación ciudadana en Washington, D.C.	• Vinculación institucional • II Seminario de Tecnología. • Ediciones y publicaciones institucionales. • Difusión, promoción y distribución de productos editoriales.
. PNUD México	Es la red global de desarrollo que depende de las Naciones Unidas, encargada de conectar a los paises con conocimientos, experiencia y personas para ayudar a la gente a construir una vida mejor.	• Apoyo Institucional y Económico para la realización de segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática"	• Obtención de apoyos para la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática" así como apoyo institucional para la realización del evento. • Apoyos económicos para publicaciones	• Vinculación institucional. • II Seminario de Tecnologías • Ediciones y publicaciones institucionales. • Fortalecimiento de la democracia. • Investigación electoral.

Anexo justificación

			conjuntas. • Colaboración para la publicación de informe sobre la observación del procesos electoral en Jalisco 2012. • Afianzar relación con PNUD Colombia y continuar con intercambio de cooperación técnica entre el IEPC y el Senado de la República de Colombia.	
TRIBUNAL REGIONAL ELECTORAL SAO PAULO, BRASIL	La razón de ser de la Justicia Electoral de la provincia de Sao Paulo es proporcionar el pleno ejercicio de la ciudadanía a todos los habitantes de la provincia.	• Seguimiento a relación institucional con este Tribunal • Posibilidad de prestar urnas electrónicas para votaciones en Brasil.	• Utilización de urna electrónica para alguna elección interna en Sao Paulo. • Colaboración para la publicación de informe sobre la observación del proceso electoral en Jalisco 2012. • Participación en la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación	• Socialización de urna electrónica • Uso de tecnologías • Ediciones y publicaciones institucionales. • Fortalecimiento a la democracia • Vinculación institucional • II Seminario de tecnología.

Anexo justificación

			ciudadana en construcción democrática".	
. IIDH / CAPEL	El Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) es un programa especializado del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Su estatuto establece que sus fines son la asesoría técnica electoral y la promoción de las elecciones, con un enfoque multidisciplinar	• Establecer relación institucional para promover la urna Electrónica Jalisciense en los distintos países de la región.	• Apoyo en recursos humanos para segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática. • Vinculación para la publicación de estudios electorales y programas de educación cívica.	• II Seminario de tecnología. • Ediciones y publicaciones institucionales • Socialización de urna electrónica.
APCO WORLDWIDE	APCO Worldwide es una de las empresas de consultoría en Relaciones Públicas mas importante del mundo. Con mas de 30 oficinas y aliados en el mundo, APCO conecta gente y proyectos para cumplir los objetivos de sus clientes	• Establecer algún mecanismo de apoyo para la promoción de la urna electrónica de Jalisco en países de Oriente Medio.	• Apoyo con expertos para segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática. • Utilizar los servicios y relaciones de APCO para establecer relación con democracias emergentes en	• Fortalecimiento a la democracia • Cultura política democrática • II Seminario de tecnología • Socialización de la urna electrónica.

Anexo justificación

			Oriente Medio.	
& CREATIVE	CREATIVE es una empresa prestigiada en consultoria electoral, particularmente en materia de Seguridad Electoral.	• Dar seguimiento a la relación establecida en 2011 y propiciar el seminario especializado en Seguridad Electoral.	• Colaboración para la publicación de informe sobre la observación del proceso electoral en Jalisco 2012. • Realización del seminario y obtención del primer manual de prevención de violencia asociada al ciclo electoral en México.	• Ediciones y publicaciones institucionales. • Fortalecimiento de la democracia • Capacitación electoral
. E- VOTING.CC	El centro de competencia austriaco E-Voting.CC publica dos veces al año la revista electrónica Modern Democracy, que ofrece contenidos sobre democracia y desarrollo tecnológico para elecciones.	• Participación y Convenio de cooperación institucional para la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática.	• Publicación de un artículo sobre lo que esté haciendo el IEPC y apoyo institucional para la realización de la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática".	• Ediciones y publicaciones institucionales • Vinculación institucional • II Seminario de tecnología.
. IDEA	El Instituto Internacional de Democracia y	• Participación y Convenio de cooperación	• Obtención de apoyo en recursos humanos y participación para	• Vinculación institucional. • II Seminario de

Anexo justificación

	Asistencia Electoral (IDEA) es una organización no gubernamental que apoya el desarrollo de la democracia alrededor del globo. Su objetivo es fortalecer instituciones y procesos democráticos (tienen un programa de fortalecimiento de IT electoral).	institucional para la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática.	la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática. • Colaboración para la publicación de informe sobre la observación del proceso electoral en Jalisco 2012.	tecnología. • Ediciones y publicaciones institucionales.
Democracy Building (DBI)	Democracy Building International es una empresa de consultoria especializada en temas electorales internacionales.	• Lenguaje claro: Dotar a los funcionarios del IEPC Jalisco con las herramientas necesarias para poder redactar documentos de una forma sencilla, directa, comprensible y clara	• Curso de capacitación y empoderamiento de funcionarios electorales sobre el proyecto de Lenguaje Claro.	• Profesionalización. • Capacitación y desarrollo.
. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo es una entidad adscrita al ministerio de	• Participación y Convenio de cooperación institucional para la segunda edición del Seminario:	• Obtención de apoyos económicos y humanos para la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y	• Vinculación institucional • II seminario de tecnología. • Cultura política y democrática.

Anexo justificación

	Relaciones Exteriores Español cuya función es cooperar con países para fortalecer sus regímenes democráticos.	"Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática.	participación ciudadana en construcción democrática" así como apoyo institucional para la realización del evento.	
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE	La Universidad de Cambridge en el Reino Unido es una de las más prestigiadas del mundo. Sus estudios sobre Gobernabilidad y Democracia se encuentran entre los mas avanzados del Mundo.	• Convenio de cooperación institucional en materia de participación ciudadana	• Convenio de cooperación para incentivar la participación ciudadana. • Participación en la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática.	• Participación ciudadana. • Fortalecimiento de la democracia • Cultura cívica • Vinculación institucional. • II Seminario de tecnología.
DEMOS	Demos es un prestigiado "think tank" localizado en Washington, D.C. Demos tiene una red expertos en materia de políticas públicas para incentivar la participación ciudadana e ideas innovadoras para promover el voto.	• Vinculación para participar en segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática"	• Obtención de expertos para la participación en la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática.	• Vinculación institucional • II Seminario de tecnología. • Fortalecimiento de la democracia.

Anexo justificación

SLI Global Soluitions	Agencia gubernamental de los Estados Unidos que provee asistencia económica y humanitaria a distintos países del Mundo.	• Proyecto de certificación de Software de la urna Electrónica del IEPC Jalisco.	• Proceso de Certificación culminado y obtención de certificación internacional que valide la utilización del software de la urna electrónica del IEPC Jalisco.	• Urna electrónica • Uso de tecnologías • Vinculación institucional • Fortalecimiento de la democracia.
.. UN WOMEN ENTITY FOR GENDER EQUALITY	La Entidad dependiente del sistema de las Naciones Unidas encargada de promover la equidad de Género entre los países miembros.	• Vinculación Institucional para realizar eventos y publicaciones relacionados al acceso al voto y la equidad de género.	• Apoyo institucional para la realización de un foro sobre Democracia Electoral y Equidad de Género co-organizado por el IEPC Jalisco.	• Equidad de género • Participación ciudadana • Fortalecimiento a la democracia • Ediciones y publicaciones institucionales.
THE WASHINGTON CENTER	The Washington Center es la institución mas prestigiada en los Estados Unidos en programa de capacitación de funcionarios Públicos. Con mas de 35 años de experiencia TWC ofrece programas de alto impacto para crear capacidad institucional a través de seminarios	• Convenio de cooperación institucional en materia de capacitación de servidores públicos	• Convenio de cooperación para capacitación de servidores públicos. • Propuesta de seminario de capacitación para funcionarios públicos del IEPC Jalisco sobre Derecho Electoral Comparado en Estados Unidos.	• Profesionalización • Capacitación y desarrollo • Investigación electoral. • Vinculación institucional.

	especializados.			
THE OPEN SOCIETY	The Open Society Focundations es uno de los mas prestigiados "think tanks" en el mundo en temas de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas.	• Vinculación para participar en segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática"	• Participación con expertos en la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática. • Cooperación Técnica en materia de acceso a la información.	• Uso de tecnologías • Vinculación institucional. • II Seminario de tecnología.
BANCO MUNDIAL	Organización financiera internacional con sede en Washington, D.C. y creada con el propósito de financiar proyectos para abatir la pobreza y fortalecer el desarrollo.	• Reuniones y participación en la segunda edición del Seminario: Nuevas Tecnologías y Participación ciudadana en Construcción Democrática"	• Concretar proyectos de apoyo en materia de Educación cívica. • Participación y vinculación institucional para la realización de la segunda edición del Seminario: "Nuevas Tecnologías y participación ciudadana en construcción democrática.	• Educación cívica. • Participación ciudadana. • II Seminario de Tecnología. • Vinculación institucional.
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	Organización financiera internacional con sede en Washington, D.C. y	• Participación en eventos conjuntos, conferencias y	• Concretar proyecto en conjunto para promover la	• Participación ciudadana • Fortalecimiento de la

	creada con el propósito de financiar proyectos viables de desarrollo económico, social e institucional.	reuniones	participación ciudadana y los valores democráticos en Jalisco (Educación Cívica).	democracia • Cultura política democrática. • Cultura cívica • Vinculación institucional.
WOODWARD WILSON CENTER	Woodrow Wilson Center a través del México Institute es un "think tank" prestigiado en asuntos internacionales con base en la ciudad de Washington, D.C. Sede de las principales discusiones sobre México y su posición en el mundo.	• Acceso al foro en Washington para la exposición de lo que hace el IEPC, intercambio de ideas y políticas para mejorar la participación ciudadana.	• Participación del IEPC Jalisco en foro sobre participación ciudadana en Washington, D.C.	• Participación ciudadana. • Capacitación y desarrollo • Vinculación institucional • Cultura política democrática
UNVERSITA DI SALENTO, ITALIA	El Laboratorio de Gobierno Electrónico de la Universidad de Salento en Italia es uno de los mas prestigiados de Europa.	• Vinculación con expertos en distintas áreas sobre temas de gobernabilidad y democracia participativa. • Participación del IEPC Jalisco en primer cumbre internacional de Urnas Electrónicas en abril del 2013.	• Colaboración para reportes o análisis compartidos la utilización de la urna electrónica. • Realización de estudio comparativo de Urnas Electrónicas donde sea referente internacional la urna electrónica del IEPC Jalisco. • Participación en	• Urna electrónica • Socialización de urna electrónica • Uso de tecnologías • Vinculación institucional. • Fortalecimiento de la democracia. • Cultura política democrática.

Anexo justificación

			procesos de referéndum en Italia utilizando la urna electrónica del IEPC Jalisco. • Lograr la participación estelar y presentación de consejeros en la cumbre internacional de urnas electrónicas a realizarse en Lecce, Salento Italia en abril del 2013.	

Fechas para la realización de los principales proyectos:

a) Gestión para la segunda edición del seminario: "Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana en la Construcción Democrática" **(Diciembre 2012)**

b) Presentación de la edición en inglés del libro: Tecnologías y Participación Ciudadana en Washington, D.C. **(Octubre 2012)**

c) Gestión para la realización de un foro sobre democracia electoral y equidad de género co-organizado con el IEPC Jalisco. **(Enero - Febrero 2013)**

d) Publicación de informe sobre la observación del Proceso Electoral en Jalisco 2012. **(Noviembre 2012)**

e) Curso de capacitación y empoderamiento de funcionarios electorales sobre el proyecto "Lenguaje Claro". **(Febrero 2013).**

f) Seminario de capacitación para funcionarios públicos del IEPC sobre derecho electoral comparado en Estados Unidos. **(Marzo 2013)**

Anexo justificación

g) Participación del IEPC Jalisco en foro sobre participación ciudadana en Washington, D.C. **(Marzo 2013)**

h) Referéndum en Italia utilizando la urna electrónica del IEPC Jalisco. **(Abril 2013)**

i) Cumbre internacional de urnas electrónicas a realizarse en Lecce, Salento, Italia. **(Abril 2013)**

***Nota: Los proyectos se encuentran sujetos al presupuesto del IEPC Jalisco y las fechas podrán ser modificadas conforme a los tiempos del propio organismo.**

Ventajas a corto plazo:

- Posicionar al IEPC Jalisco como el organismo electoral con mayor avance en tecnología en México.
- Generar las condiciones para propiciar una mayor participación de la ciudadanía en Jalisco.
- Capacitar al personal que labora en el IEPC Jalisco con las mejores técnicas y con las mejores experiencias en procesos electorales a nivel internacional.
- Crear las condiciones necesarias para que exista mayor equidad de género en la vida política de Jalisco.

Ventajas a mediano plazo:

- Lograr que el sistema electrónico de votación implementado por el IEPC Jalisco se encuentre en las mejores condiciones técnicas y socio – políticas a fin de poder implementarse en la totalidad del territorio del Estado en los próximos procesos electorales.
- Hacer del IEPC Jalisco, el canal entre la ciudadanía y las decisiones públicas a través de los mecanismos de participación contemplados en la legislación electoral.
- Profesionalizar la función electoral a través del personal operativo que integre el IEPC Jalisco, de modo que en los siguientes procesos electorales se cuente con los mejores funcionarios para cumplir con las tareas impuestas por el Código Electoral.

Ventajas a largo plazo:

Anexo justificación

- Tener en Jalisco las elecciones más económicas, sustentables y confiables de todo el país.
- Implementar en forma constante procesos de democracia directa (plebiscito, referéndum y los que la legislación contemple) solicitados por la ciudadanía, de modo que los ciudadanos se involucren de forma directa en las decisiones gubernamentales.
- Contar con los funcionarios electorales más capaces para desempeñar su función en cada uno de los puestos del organismo electoral, dirigiendo los perfiles conforme a las capacidades de cada uno de modo tal que la ciudadanía cuente con un instituto que brinde el mejor servicio posible conforme a sus atribuciones.

ASERTA®
AFIANZADORA

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1194-00027-8
Código de Seguridad: 2ttQRdF
Folio: 722999
Monto de la fianza: $198,750.00
Monto de este movimiento: $198,750.00

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 12 de Septiembre de 2012 **Moneda:** MXN
Movimiento: Emisión

Fiado: AGUILAR KUBLI Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

ANTE: EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO AGUILAR KUBLI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN W A MOZART NUMERO 5122 COL. LA ESTANCIA EN ZAPOPAN, JALISCO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ASI COMO LA BUENA CALIDAD Y LA REPARACION DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN NUMERO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012, RELATIVO A: SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORIA, VINCULACION, IDENTIFICACION E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS GENERALES Y ESPECIFICOS DE COLABORACION INSTITUCIONAL CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO ASI COMO INSTITUCIONES DE CARÁCTER POLITICO Y ACADEMICO Y GESTION DE LOS MISMOS A NÍVEL INTERNACIONAL.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA:
A) QUE ESTA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO CITADO.

B)) QUE PARA SER LIBERADA ESTA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO.

C) QUE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

D) QUE EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.= FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el articulo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitucion de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a traves de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del articulo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtencion de Constancia De Consulta disponible en página de Internet www.aserta.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/07614 de fecha 01 de Julio del 2005.

ALEXANDRA ELIZABETH GALINDO LUQUIN

0736076

Firma Digital
fLrt0qIXDI/Clc6M9CMORa2icYbDNpWjcXRAOCAXEuLu/Qv0/AcikdKJpbjtV3bpsDqB6QloNI0ISrIlHmh7yGjDVpIqeGKnCj6Mp3FUV/VJw9jEMbdN7kdkXB6ZAjh5EVwJxNDL01QBP6s3oG9YchzPb/3rls8iekkCWcjxsx4=
Firmante: ALMA ROSA AGUILAR LOPEZ, Serie Certificado: 00001000000900001798, Prestador de Servicios de Certificación: AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN

LINEA DE VALIDACION

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA

1-Esta póliza contiene estipulaciones precisas y referenciadas que permiten conocer el alcance de las obligaciones que se contraen, de la obligación garantizada, de las partes contratantes y de los tiempos y forma de hacer efectivo el derecho de reclamación que en la póliza de fianza se consigna. (Art. 57 L.P.D.U.S.F. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros).

2.-Toda póliza otorgada por La AFIANZADORA deberá ser numerada al igual que los documentos adicionales a la misma, tales como de ampliación, disminución, prórroga, y otros documentos de modificación, debiendo contener, en su caso, las indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. (Artículo 117 LFIF Ley Federal de Instituciones de Fianzas).

3.-PERDIDA O EXTRAVIO DE LA POLIZA DE FIANZA.- El BENEFICIARIO, al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza; deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada. En caso de pérdida o extravío, el BENEFICIARIO solicitará a la AFIANZADORA, le proporcione, sin costo alguno, un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 117 LFIF).

4.-PRESUNCION DE EXTINCION.- La devolución de una póliza a la AFIANZADORA, establece a su favor la presunción de que su obligación como fiadora se ha extinguido, salvo prueba en contrario. (Art. 117 párrafo último LFIF).

5.-SUPLETORIEDAD APLICABLE.- En lo no previsto por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 113 LFIF).

6.-NATURALEZA DE LA FIANZA Y DE LAS PARTES.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 2 LFIF).

7.-FIANZA DE CREDITO.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, salvo por aquellas operaciones que expresamente sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público atento a lo señalado expresamente por las Reglas de Carácter General para el Otorgamiento de Fianzas que Garanticen Operaciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial el 25 de Mayo del 2000.

8.-PROHIBICION DE OPERACION DE CREDITO.- Esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9.-BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. (Art. 118 y 118 Bis LFIF).

10.-EXTINCION, CADUCIDAD Y PRESCRIPCION DE LA FIANZA.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 10.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la Afianzadora (Art. 119 LFIF). 10.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Art. 2220, 2221 del CCF., Código Civil Federal). 10.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, conforme a la legislación vigente a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 10.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el artículo 120 de la LFIF. 10.5 Si la fianza no se reclama dentro del plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 120 Párrafo tercero de la LFIF), la AFIANZADORA se libera de su obligación, por lo que para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA con la reclamación que sea efectivamente procedente. (Art. 120 párrafo tercero de la LFIF).

11.-RECLAMACION DE LA FIANZA.- Requisitos mínimos para la Reclamación de la Fianza: 11.1 Presentar la reclamación en primer lugar, directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: Fecha de reclamación, número de Póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, Fecha de expedición de la Fianza, Monto de la Fianza, Nombre o Denominación del FIADO, Nombre o Denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su REPRESENTANTE Legal debidamente acreditado, Domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (CIRCULAR F-10.1.4 del 12 de Enero de 2007 Disposiciones sobre el Registro Contable de Reclamaciones y Art. 93 primer párrafo Frac. I LFIF). 11.2 El procedimiento para hacer efectiva la fianza en que se garantizan obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, párrafo 3º del Código Fiscal de la Federación. 11.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, con el procedimiento señalado en los artículos 93 o 95 de la LFIF y en el reglamento respectivo. 11.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, en términos del procedimiento de los artículos 93 y 94 de la LFIF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 94 Bis de la LFIF). 11.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al procedimiento señalado en el artículo 130 de la LFIF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del artículo 95 de la LFIF en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. La fianza será exigible desde el día hábil siguiente al del vencimiento del plazo fijado a la AFIANZADORA para la presentación del FIADO, sin que lo haya hecho. 11.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, lo hará del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 118 Bis LFIF y 2823 del CCF). 11.7 Una vez integrada la reclamación en los términos del Art. 93 de la LFIF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 11.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 10.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADOS SOLIDARIOS o CONTRAFIADORES obligados a rembolsar a la Afianzadora lo que a ésta le corresponda, sin que puedan oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Art. 2832 y 2833 del Código Civil Federal (Art. 118 Bis LFIF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 118 Bis LFIF y 2823 del CCF).

12.-RECHAZO DE RECLAMACION.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; a su elección, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago el procedimiento señalado en el Art.94 de la LFIF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

13.-OTRAS DISPOSICIONES.- La AFIANZADORA tendrá derecho a examinar los libros y cuentas en donde aparezca la responsabilidad imputada al FIADO, en términos del Art. 127 de la LFIF cuando la fianza sea otorgada a favor de la Hacienda Pública Federal o del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios. 13.1 Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos solicitados sobre antecedentes personales y económicos de quienes solicitan fianzas de dichas instituciones; debiendo informar a la AFIANZADORA sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y acordar dentro de los treinta días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán CANCELADAS las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 128 LFIF. 13.2 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas expedidas (Art. 12 párrafo primero LFIF), por lo que las Autoridades Federales y locales están legalmente obligadas a admitir las fianzas expedidas por la AFIANZADORA autorizada por el Gobierno Federal, aceptando su solvencia, sin calificarla, ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que es propietaria de bienes raíces ni de su existencia jurídica Art.13 primer Párrafo de la LFIF. 13.3 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme el sistema de actualización e intereses señalados en el Art. 95 Bis de la LFIF. 13.4 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad. (Art.13 LFIF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá substituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación, por sí o constituyendo fideicomiso. En las fianzas en que se garanticen el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago por el FIADO de alguna de sus parcialidades convenidas, no dará derecho al BENEFICIARIO a reclamar la fianza por la totalidad del adeudo insoluto, si la institución de fianzas hace el pago de las parcialidades adeudadas por el FIADO, dentro del plazo que para tal efecto se hubiere estipulado en la póliza, salvo pacto en contrario (Art.121 de la LFIF). 13.5 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 122 de la LFIF y 2830 y 2845 del CCF).

14.-FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de Fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten a la obligatoriedad del Art. 38 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de las Reglas Generales para Operaciones de Fianzas y Reafianzamientos en Moneda Extranjera celebradas por Instituciones de Fianzas de fecha 30 de Junio del 2000 (Cláusula Novena R. G. O. F. R. M. E.). Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Cláusula Octava Frac.I R. G. O. F. R. M. E).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Cláusula Octava Frac. II R. G. O. F. R. M. E).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refieren las presentes Reglas, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Cláusula Octava Frac. IV R. G. O. F. R. M. E.).

15.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, así como sus cónyuges, en su caso, así como BENEFICIARIOS PARTICULARES declaran expresamente tener interés jurídico propio en el presente negocio y se someten a la Ley De Protección y Defensa al Usuario De Servicios Financieros, en particular a lo dispuesto por el Artículo 50 Bis de la referida ley; y con fundamento en el Artículo 113 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a los Artículos de competencia territorial establecidos en los Artículos 1092, 1093, 1104 y 1005 del Código de Comercio, por lo que los particulares, con fundamento en el Artículo 94 Frac. VII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas consienten en que se apliquen las leyes y autoridades judiciales de la Ciudad de México, Distrito Federal y/o a las de las ciudades de Guadalajara, y/o Monterrey y/o Puebla para todo lo que se relacione con esta póliza de fianza, su interpretación, cumplimiento o rescisión. En caso de BENEFICIARIOS Oficiales, la jurisdicción se regirá por el Código Fiscal de la Federación y por el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su reglamento. Esta póliza se sujeta a los supuestos normativos previstos en los Artículos 101 (parte en Juicio), 102 (quiebra) y 119 (prórroga o espera) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como los que se contemplan en los Artículos 2220 (novación) y 2847 (quita) del Código Civil Federal. En caso de que esta póliza sea emitida en moneda extranjera se sujetará a la normatividad señalada en las Reglas Generales para Operaciones de Fianzas y Reafianzamientos en Moneda Extranjera celebradas por las Instituciones de Fianzas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 21-08-2000. Para tal efecto la AFIANZADORA se obliga a que el pago de las reclamaciones procedentes en el extranjero sean por conducto de Instituciones de Crédito mexicanas, filiales de éstas o a través de las oficinas del exterior de esa institución y precisamente en el tipo de moneda que conste en la póliza de fianza. Respecto a las primas relativas a fianza en moneda extranjera, estas deberán ser pagadas a la AFIANZADORA en la misma moneda de la expedición de la póliza. Por concepto de comisiones y otros cargos de pagos a agentes autorizados estas se pagarán al tipo de cambio vigente al momento en que se paguen las primas, aclarando que a los agentes o entidades extranjeras sí se les podrá pagar en la moneda en que se expidió la póliza. En caso de controversia sobre fianzas en moneda extranjera, la autoridad competente de acuerdo a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y la Ley De Protección y Defensa al Usuario De Servicios Financieros, establecen que la autoridad competente es la autoridad mexicana, aclarando que cuando los efectos de la obligación garantizada se produzcan en el extranjero se podrán aplicar las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

16.-USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGIA.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el BENEFICIARIO manifiesta expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada, por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) manifiesta(n) expresamente su consentimiento para que LA COMPAÑIA AFIANZADORA a su elección, pueda emitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten, ya sea en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, para tal efecto la AFIANZADORA manifiesta que para este tipo de operaciones se aplicarán las siguientes premisas derivadas de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas:

I.-Operaciones y Servicios cuya prestación se pactan en este contrato: Las Operaciones y Servicios que se prestarán a través de los medios consignados en el Artículo 86 Bis son los relativos a emisión de recibo de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA.

II.-Medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso: Con la aceptación de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA, con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del Artículo 90 bis del Código de Comercio y para todos los efectos legales, como medio y procedimiento de identificación y validación de la misma, la posibilidad de obtener una Constancia De Consulta disponible en los Portales de Internet www.aserta.com.mx y www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Las partes convienen en que la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa en términos de los Artículos 86 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 89 y siguientes del Código de Comercio produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos autógrafamente y en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Las pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA y sean emitidas electrónicamente podrán imprimirse en papel por EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O EL(LOS) BENEFICIARIO(S), pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) declara(n) conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, así como al alcance de la información y contenido de todo documento electrónico elaborado, enviado o recibido a través de estos medios por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.-Medios por los que se hacen constar la Creación, Transmisión, Modificación o Extinción de derechos y obligaciones inherentes a las Operaciones y Servicios de que se trate:

La Creación y Modificación de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una firma electrónica generada usando certificados digitales proporcionados por Prestadores de Servicio de Certificación autorizados por el Gobierno Federal que cumplen con los requisitos legales y reglamentarios señalados en el Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, que garantizan frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) a través de tecnología de llave pública asociada a una llave privada.

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O EL(LOS) BENEFICIARIO(S) podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula.

Autorizado por la C.N.S.F. mediante oficio 06-367-II-1.3/07954 de fecha 12 de Junio del 2009.